



SERVICIO SALUD IQUIQUE  
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA  
DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES  
DSSI/SDGA/DAJ/DBF/DAP/RTP

*[Handwritten signatures and initials]*

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0882.

IQUIQUE, **07 MAR. 2019**

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público año 2019; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley 18.834 y resolución exenta 3552, de 29 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Iquique; Exenta N° 1222/2018, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial; Resolución Exenta N° 141/2019, del Ministerio de Salud; que distribuye los recursos del citado Programa; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°0545 del 27 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Iquique.

**CONSIDERANDO,**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1222 de fecha 14 de diciembre de 2018, el Ministerio de Salud se aprueba el **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"** para el año 2019.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 141 de fecha 08 de febrero de 2019, el Ministerio de Salud distribuye recursos al **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"** para el año 2019.

3.- Que, con fecha 05 de febrero de 2018, el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Colchane, suscribieron un **"CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"**, aprobado por Resolución Exenta N° 0545 del 27 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Iquique.

4.- Que, según cláusula décimo tercera de dicho convenio se requiere dar continuidad para el año 2019, al referido Convenio **"CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"** con el objeto de no interrumpir el otorgamiento de acciones de salud en la Comuna de Colchane.

5.- Que, en la cláusula décimo tercera del citado convenio de 2018 se consigna lo siguiente: *"El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de*

2018 para la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio, siendo el 22 de enero del 2019 la fecha límite para el envío del informe final por parte de la "MUNICIPALIDAD."

*Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el "SERVICIO" deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo la que será notificada a la "MUNICIPALIDAD" para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en dichos términos todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución; solo en tal caso se entenderá prorrogado automáticamente el convenio".*

6. Que, por este acto e instrumento el Servicio de Salud Iquique, consignará las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo año 2019, lo que será notificado a la Ilustre Municipalidad de Colchane para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en dichos términos todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, por lo que solo en tal caso se entenderá prorrogado automáticamente el convenio y así cubrir las necesidades de salud de la comunidad.

#### RESUELVO,

1.- **APRUÉBASE** el convenio de continuidad del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES", comuna de Colchane, que fue suscrito con fecha 05 de febrero de 2018, entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Colchane, prorrogándose desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2.- **MODIFIQUESE**, lo dispuesto en las cláusulas tercera, quinta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera y decima cuarta del convenio ya individualizado, quedando en el siguiente tenor:

**TERCERA:** En septiembre del año 2009 se promulga la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema Chile Crece Contigo en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo", cuyo objeto es ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño, niña y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades y capacidades, considerando el rol que desempeñan los padres, la comunidad y las instituciones públicas en la provisión de oportunidades y apoyos, se suscribió con fecha 01 de abril de 2011 un Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, aprobado por decreto supremo N° 41 y modificado por decreto supremo N° 108 de 2011, del Ministerio de Planificación.

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial", en adelante el "PROGRAMA", a fin de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria legal del Sector Público de Salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la atención primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una red de atención primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma a mejorar los problemas de acceso y resolutiveidad de la atención de salud a la comunidad en el que participarán las partes, en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

El referido "PROGRAMA" ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1222 del 14 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "MUNICIPALIDAD" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que para los fines del presente convenio, la "MUNICIPALIDAD" administra entre otros establecimientos asistenciales de atención primaria, los siguientes dispositivos de salud: CGR de Colchane y sus Postas de salud Rural y los establecimientos que entrarán en funcionamiento durante este año.

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$11.082.482 (once millones ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

| COMPONENTE   | RECURSOS 2019            | CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO  | VERIFICADORES   |
|--|--------------------------|--|---|
| Recurso Humano para atención directa de usuarios del "PROGRAMA"  | \$ 9.652.535             | Contratación de Enfermera 22 horas a la semana por 12 meses del año.<br>Contratación de Asistente Social por 10 horas a la semana por 12 meses al año.   | Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA"             |
|  | Financiamiento municipal | Contratación de 10 horas semanales de Educadora de Párvulos por 12 meses del año.  | Horario de Atención;<br>Registro de Asistencia;<br>Registro en fichas clínicas                  |
| *Visitas Domiciliarias Integrales en extensión horaria.  | \$ 1.429.947             | Dirigida a gestantes con 3 o más factores de riesgo y niños y niñas con alteración del Desarrollo Psicomotor y/o riesgos biopsicosociales según pauta de detección - Chile Crece Contigo (incluye gastos de chofer y/o bencina y/o movilización) | *Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes. |
| *Talleres NEP y Gestantes  |                          | Incluye coffee break, materiales/insumos, horas de extensión horaria de profesionales/facilitadores y personal para cuidado de niños en talleres NEP que se realicen en extensión horaria.   | *Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique:         |
| *Otros bienes, insumos, materiales y equipos para el desarrollo del "PROGRAMA"   |                          | Con validación técnica de Referente Técnico del SSI, vía correo electrónico (macarena.parada@redsalud.gov.cl)  | material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.                        |
| <b>TOTAL 2019</b>  | <b>\$ 11.082.482</b>     |  |   |
| Extensión Horaria: Después de terminada la jornada diurna, incluye sábados.  |                          |  |   |
| * El gasto asociado a los 3 últimos componentes deben ser focalizados según necesidad de la comuna. Es así que pueden elegir el financiamiento de 1, 2 o los 3 componentes indicados y hacer el gasto del total del monto asignado. Para ejecutar debe enviar la programación del gasto y contar con validación técnica de Referente Técnico del SSI, vía correo electrónico (macarena.parada@redsalud.gov.cl) |                          |  |   |
| Verificadores deben ser adjuntados en rendiciones financieras.   |                          |  |   |

El "SERVICIO" determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes por parte de la "MUNICIPALIDAD", asegurando que sean acordes a las necesidades del "PROGRAMA" y de acuerdo a la normativa vigente. El "SERVICIO" podrá determinar otros criterios de distribución de los recursos destinados, atendiendo a criterios de equidad y acortamiento de brechas en el otorgamiento de las prestaciones.

**SEPTIMA:** El proceso de monitoreo y evaluación del cumplimiento del presente convenio por parte del "SERVICIO", se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del "PROGRAMA", con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

Los medios de verificación son:

- a) Registros agregados e innominados provistos por el Departamento de Estadística e Información en Salud (DEIS) a través de los Registros Estadísticos Mensuales y de Población Bajo Control, en sus series A y P respectivamente.
- b) Sistema de Registro y Monitoreo (SDRM) del Sistema de Protección Social para los talleres de Competencias Parentales "Nadie es Perfecto", las Visitas Domiciliarias y el Programa de Apoyo al Recién Nacido. La inclusión de este sistema de registro como medio de verificación de indicadores, se enmarca en la ley 20.379 y en el Decreto Supremo N° 41 y sus modificaciones.

Durante la ejecución del "**PROGRAMA**," se realizarán tres evaluaciones en función de los indicadores establecidos y los medios de verificación:

**La primera evaluación**, con corte DEIS y SRDM al día 30 de abril, la cual considera las actividades realizadas desde enero a abril. En el caso de indicadores que tengan como medio de verificación REM P, para efectos de esta primera evaluación, se utilizará el REM P de diciembre del año 2018.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta primera evaluación, se efectuará la reliquidación de la segunda cuota en el mes de julio de 2019. Si es que el resultado final de la ponderación de los indicadores de la comuna, para el corte, es inferior al 30% en relación al 100% de la meta anual, se efectuará la reliquidación la segunda cuota. El descuento que se aplicará será proporcional al porcentaje de incumplimiento.

**La segunda evaluación** se realizará con el corte DEIS y SDRM al 31 de Agosto la cual considera las actividades acumuladas de enero a agosto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta segunda evaluación, se efectuará la reliquidación de la tercera cuota en el mes de octubre de 2019. Si es que el resultado final de la ponderación de los indicadores de la comuna, para el corte, es inferior al 60% en relación al 100% de la meta anual, se efectuará la reliquidación la tercera cuota. El descuento que se aplicará será proporcional al porcentaje de incumplimiento.

**La tercera evaluación y final**, se realizará con el corte DEIS y SDRM al 31 de Diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a diciembre. Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente.

La fecha de extracción de datos queda supeditada a la entrega de las correspondientes bases por parte del DEIS y del Ministerio de Desarrollo Social. Dicha información reflejará las actividades realizadas por los equipos locales servirá como respaldo para las evaluaciones del "**PROGRAMA**".

#### **METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO**

El cumplimiento del programa se determinará a través de los indicadores obligatorios, comunes para todo el país, que tienen un peso del 70% de la ponderación total. Luego el 30% restante se determina a través de los indicadores obligatorios indicados para la región.

Para efectos de evaluar el cumplimiento de todos los componentes del "**PROGRAMA**" se configuran un set de indicadores de seguimiento, los que no serán considerados para la evaluación de los cortes; sin embargo se consideran para la gestión del Servicio de Salud para el año en curso y para el año siguiente.

La fórmula de cálculo para cada indicadores será:  $RP = ((N/D)/M) * P$ , donde RP es el resultando ponderado, N el numerador, D el denominador, M la Meta, y P el ponderador.

Si una unidad administrativa no posee población beneficiaria o no provee la intervención en cuestión, el peso ponderado de ese indicador se distribuirá proporcionalmente para efectuar su evaluación.

Las unidades administrativas que no ingresen los datos de cumplimiento del "**PROGRAMA**" según los plazos establecidos se consideraran con cumplimiento mínimo.

Excepcionalmente cuando existan razones fundadas del incumplimiento, la unidad administrativa podrá apelar la decisión de reliquidar, mediante oficio enviado a la directora/a del SERVICIO,

acompañando un Plan de Trabajo que comprometa un cronograma para el cumplimiento de las metas, dentro del periodo vigente del convenio. El SERVICIO analizará la apelación y verificará la existencia de razones fundadas para el incumplimiento. En caso de comprobar la existencia de razones fundadas, el SERVICIO podrá pedir al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa adjuntando los antecedentes que respalden esa solicitud.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el "PROGRAMA", por tanto, según el siguiente detalle:

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

**a) Obligatorios País:**

| Id  | Componente   | Subcomponente  | Indicador   | Numerador / Denominador  | Meta       | Ponderación | Medio de verificación |
|-----|--|--|---|--|------------|-------------|-----------------------|
| A1  | I. Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal                     | B. Atención integral a familias en situación de vulnerabilidad psicosocial   | Promedio de Visitas domiciliarias integrales (VDI) realizadas a familias con gestantes en situación de riesgo psicosocial según EPSA que presentan al menos 3 riesgos psicosociales | Número de Visitas domiciliarias integrales (VDI) realizadas a familias con gestantes en situación de riesgo psicosocial según EPSA aplicada en el primer control prenatal con al menos 3 riesgos   | Abr: 1     | 7%          | SRDM CHCC*            |
|     |  |  |   |  | Ago.: 3    |             |                       |
|     |  |  |   | Número de gestantes con situación de riesgo psicosocial según EPSA al ingreso a control prenatal con al menos 3 riesgos  | Dic.: 4    |             | SRDM CHCC*            |
| A6  | IV. Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña | B. Intervenciones educativas de apoyo a la crianza   | Porcentaje de niños(as) menores de 5 años cuyas madres, padres o cuidadores(as) ingresan a talleres Nadie es Perfecto   | Número de madres, padres o cuidadores(as) de niños(as) menores de 5 años que ingresan a talleres Nadie es Perfecto   | Abr: 2%    | 20%         | REM A27               |
|     |  |  |   | Población bajo control de niños(as) menores de 5 años  | Ago.: 3,9% |             | REM P02               |
|     |  |  |   |  | Dic.: 7%   |             |                       |
| A9  | V. Atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad    | A. Fortalecimiento de las intervenciones en niños y niñas en situación de vulnerabilidad, rezago y déficit en su desarrollo integral | Porcentaje de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor en la primera evaluación, ingresados a sala de estimulación  | Número de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor en la primera evaluación, ingresados a sala de estimulación   | 90%        | 30%         | REM A05               |
|     |  |  |   | Número de niños(as) con resultado de déficit en EEDP y TEPSI en la primera evaluación  |            |             | REM A03               |
| A11 | V. Atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad    | A. Fortalecimiento de las intervenciones en niños y niñas en situación de vulnerabilidad, rezago y déficit en su desarrollo integral | Porcentaje de niños(as) de 7 a 11 meses con alteraciones en el DSM recuperados  | Número de niños(as) de 7 a 11 con resultado 'Normal' (sin rezago y excluyendo "de retraso") en la reevaluación y que en la primera aplicación tuvieron resultado de "normal con rezago" o "riesgo" | 80%        | 15%         | REM A03               |
|     |  |  |   | Número de niños(as) de 7 a 11 meses diagnosticados con alteraciones (excluyendo categoría "retraso") del DSM   |            |             |                       |

**b) Obligatorios Regionales:**

| Id | Componente   | Subcomponente  | Indicador   | Numerador / Denominador   | Meta | Ponderación | Medio de verificación |
|----|--|--|---|---|------|-------------|-----------------------|
| A2 | I.<br>Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal      | C. Educación a la gestante y su pareja o acompañante significativo(a)                  | Porcentaje de gestantes que ingresan a educación grupal: temáticas de autocuidado, preparación para el parto y apoyo a la crianza en la atención primaria | Número de gestantes que ingresan a educación grupal: temáticas de autocuidado, preparación para el parto y apoyo a la crianza en la atención primaria | 80%  | 14%         | REM A27               |
|    |  |  |   | Total de gestantes ingresadas a control prenatal  |      |             | REM A05               |
| A4 | IV.<br>Fortalecimiento integral del niño y la niña | A.<br>Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral | Porcentaje de controles de salud entregados a díadas dentro de los 10 días de vida del recién nacido o nacida   | Número de díadas controladas dentro de los 10 días de vida del recién nacido(a)   | 70%  | 14%         | REM A01               |
|    |  |  |   | Número de recién nacidos ingresados a control salud   |      |             | REM A05               |

**c) Obligatorios de Seguimiento:**

| Id | Componente  | Subcomponente  | Indicador   | Numerador / Denominador   | Meta      | Ponderación | Medio de verificación |
|----|---|--|---|---|-----------|-------------|-----------------------|
| A3 | I.<br>Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal                     | A.<br>Fortalecimiento de cuidados prenatales   | Porcentaje de controles de salud realizados en presencia de pareja, familiar u otra figura significativa de la gestante | Número de controles de salud realizados en presencia de pareja, familiar u otra figura significativa de la gestante | 30%       | 14%         | REM A01               |
|    |   |  |   | Número de controles prenatales realizados   |           |             |                       |
| A5 | IV.<br>Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña | A.<br>Fortalecimiento del control de salud del niño y niña para el desarrollo integral | Porcentaje de controles de salud entregados a niños y niñas menores de 4 años en los que participa el padre             | Número de controles de salud entregados a niños y niñas menores de 4 años en los que participa el padre             | 25%       | 14%         | REM A01               |
|    |   |  |   | Número de controles de salud entregados a niños(as) menores de 4 años   |           |             |                       |
| A7 | IV.<br>Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña | B.<br>Intervenciones educativas de apoyo a la crianza                                  | Promedio de talleres Nadie es Perfecto iniciados por facilitadores vigentes a la fecha de corte                         | Número de talleres Nadie es Perfecto iniciado por facilitadores vigentes a la fecha de corte                        | Abr.: 0,7 | 14%         | SRDM CHCC*            |
|    |   |  |   |   | Ago.: 1,7 |             |                       |
|    |   |  |   | Número de facilitadores Nadie es Perfecto vigentes a la fecha de corte  | Dic.: 3,4 |             |                       |

| Id  | Componente  | Subcomponente   | Indicador  | Numerador / Denominador  | Meta | Ponderación | Medio de verificación |
|-----|---|---|--|--|------|-------------|-----------------------|
| A8  | IV.<br>Fortalecimiento del desarrollo integral del niño y la niña | B.<br>Intervenciones educativas de apoyo a la crianza   | Porcentaje de niños(as) menores de 1 año cuyas madres, padres o cuidadores(as) ingresan a talleres de Promoción del desarrollo: motor y lenguaje                                 | Número niños(as) menores de 1 año cuyas madres, padres o cuidadores(as) ingresan a talleres de Promoción del desarrollo: motor y lenguaje                                      | 18%  | 14%         | REM A27               |
|     |   |   |  | Número de niños(as) bajo control menores de 1 año  | 22%  |             | REM P02               |
|     |   |   |  |  | 25%  |             |                       |
| A10 | V. Atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad       | A.<br>Fortalecimiento de las intervenciones en niños y niñas en situación de vulnerabilidad, rezago y déficit en su desarrollo integral | Porcentaje de niños(as) con resultado de rezago en EEDP y TEPSI en la primera evaluación derivados a modalidad de estimulación (no considera ludoteca)                           | Número de niños(as) con resultado de rezago en EEDP y TEPSI en la primera evaluación derivados a modalidad de estimulación   | 80%  | 14%         | REM A03               |
|     |   |   |  | Número de niños(as) con resultado de rezago en EEDP y TEPSI en la primera evaluación   |      |             |                       |
| A12 | V. Atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad       | A.<br>Fortalecimiento de las intervenciones en niños y niñas en situación de vulnerabilidad, rezago y déficit en su desarrollo integral | Promedio de Visitas Domiciliarias Integrales realizadas a familias de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor según EEDP y TEPSI en la primera evaluación | Número de Visitas Domiciliarias Integrales realizadas a familias de niños(as) con resultado de déficit en el desarrollo psicomotor según EEDP y TEPSI en la primera evaluación | 1,5  | 14%         | REM A26               |
|     |   |   |  | Número de niños(as) con resultado de déficit en EEDP y TEPSI en la primera evaluación  |      |             | REM A03               |

Los datos considerados en ambas evaluaciones del **"PROGRAMA"** serán recopilados por el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Iquique, mediante solicitud de informes y visitas inspectivas por parte de referentes técnicos del **"SERVICIO"**. Por lo anterior, la **"MUNICIPALIDAD"** deberá contar con informes de detalles de fácil acceso, que respalden la información entregada.

El **"SERVICIO"** evaluará técnicamente el cumplimiento de las actividades del **"PROGRAMA"** y realizará recomendaciones para su correcta ejecución a través de referente técnico de atención primaria encargado del programa.

Adicionalmente el Departamento de Auditoría, efectuará la fiscalización aleatoria del uso correcto y adecuado de los recursos, mediante visitas inspectivas, solicitud de informes de avances mensuales y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoría de conformidad con la normativa vigente.

**OCTAVA:** Los recursos mencionados en la cláusula quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al **"PROGRAMA"** y se entregarán en tres cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera, **\$5.541.241 (cinco millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos)** correspondiente al **50%** del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución exenta que aprueba el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud.

- La segunda cuota, **\$2.770.621 (dos millones setecientos setenta mil seiscientos veintiún pesos)** corresponderá al **25%** restante del total de recursos y se enviará en el mes de julio, según resultados obtenidos en la primera evaluación definida en la cláusula anterior.
- La tercera cuota, **\$2.770.620 (dos millones setecientos setenta mil seiscientos veinte pesos)** corresponderá al **25%** restante del total de recursos y se enviará en el mes de octubre, según resultados obtenidos en la segunda evaluación definida en la cláusula anterior.

**Por lo tanto, la entrega de la segunda cuota de recursos que corresponde al programa estará condicionada a dos aspectos principales:**

**1° Evaluación Técnica del Programa:** E valuación realizada por Referente Técnico encargado del **"PROGRAMA"** de Atención Primaria del **"SERVICIO"**, según indica la cláusula séptima del presente convenio, lo cual será informado por el **"SERVICIO"** a través de Ordinario a la **"MUNICIPALIDAD"** en el mes de septiembre.

**2° Evaluación Financiera del Programa:** Evaluación realizada por el Departamento de Finanzas del **"SERVICIO"**, según indica la cláusula décimo primera del presente convenio, la **"MUNICIPALIDAD"**, deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA:** El **"SERVICIO"**, requerirá de la **"MUNICIPALIDAD"** el envío de los informes financieros mensuales, respecto de los gastos ejecutados, los que deberán ser remitidos el décimo quinto día hábil del mes siguiente al periodo rendido, dirigidos a Directora del **"SERVICIO"**, en las fechas que a continuación se señalan:

| Mes a rendir | Plazo envío rendición        |
|--------------|------------------------------|
| Enero        | Jueves 21 febrero 2019       |
| Febrero      | Jueves 21 marzo 2019         |
| Marzo        | Lunes 22 abril 2019          |
| Abril        | Jueves 23 mayo 2019          |
| Mayo         | Viernes 21 junio 2019        |
| Junio        | Lunes 22 julio 2019          |
| Julio        | Jueves 22 agosto 2019        |
| Agosto       | Miércoles 25 septiembre 2019 |
| Septiembre   | Lunes 21 octubre 2019        |
| Octubre      | Viernes 22 noviembre 2019    |
| Noviembre    | Viernes 20 diciembre 2019    |
| Diciembre    | Miércoles 22 enero 2020      |

Dichos informes mensuales, deberán ser presentados a través de los formularios de Rendición de Cuentas Anexo N° 1 y Anexo N° 2, adjunto, los cuales deberán contar con documentación de respaldo, la que deberá encontrarse en estado devengado y pagado. Los antecedentes de respaldo, deben ser **copia** de los originales y deben incluir lo que señala a continuación:

- Copia Boletas honorarios de funcionarios suma alzada que realizan funciones para el programa.
- Copia decreto de pago a funcionarios contratados que realizan funciones para el programa.
- Copia facturas y/o boletas compras de insumos, equipo o equipamiento destinados al programa.
- Copia Boletas honorarios de funcionarios que realizan extensión horaria para el programa.
- Identificación de gastos por concepto de movilización: chofer, combustibles, móviles u otros
- oletas de otros gastos ejecutados posterior al visto bueno de referente del servicio de salud.

Ambos anexos, con sus respectivos respaldos, deberán enviarse a través de ordinario conductor dirigido a Directora del **"SERVICIO"**, en las fechas definidas anteriormente.

Al mismo tiempo, se debe enviar copia escaneada de estos anexos al Departamento de Atención Primaria y Departamento de finanzas del **"SERVICIO"**, a los correos [aps.ssi@redsalud.gov.cl](mailto:aps.ssi@redsalud.gov.cl) y [finanzas.ssi@redsalud.gov.cl](mailto:finanzas.ssi@redsalud.gov.cl).

Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" deberá remitir un informe final, a través de los formularios de rendición de cuentas Anexo N°1 y Anexo N°2, dirigido a Directora del "SERVICIO", en la siguiente fecha:

- **Informe financiero final:** Fecha límite **Miércoles 22 de abril de 2020**, el que deberá señalar el monto total de los recursos recibidos durante el periodo, el monto detallado de la inversión realizada por la "MUNICIPALIDAD" y el saldo disponible al **31 de marzo de 2020** y en consecuencia de existir remanente, procederá su reintegro al "SERVICIO".

Asimismo toda la **documentación original de respaldo** deberá estar disponible en la "MUNICIPALIDAD" para cuando el "SERVICIO" así lo requiera para su fiscalización en caso de ser necesario.

Sin perjuicio de lo anterior el "SERVICIO" implementará una plataforma electrónica para facilitar el sistema de rendiciones el cual será informado oportunamente a la "MUNICIPALIDAD", que reemplazará el actual sistema y será obligatorio desde el momento en que se formalice, de acuerdo al procedimiento que el servicio determine.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Será responsabilidad de la "MUNICIPALIDAD", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "SERVICIO", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría y Subdirección Administrativa del "SERVICIO" en el ámbito de sus competencias.

Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a facilitar al "SERVICIO" todos los informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos en su formato original. El incumplimiento de la entrega de cualquier documento a que se refiere esta cláusula, requerido por el "SERVICIO", se pondrá en conocimiento de las autoridades de control, tanto interno como externo de la Administración del Estado, para que adopten las medidas consignadas en la normativa vigente.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir del **01 de abril de 2019** y hasta el **31 de diciembre de 2019** para la ejecución de las actividades y al **22 de abril de 2020** para la ejecución presupuestaria.

Considerando la necesidad de asegurar la continuidad de la atención y prestaciones de salud, las partes dejan constancia que por tratarse de un "PROGRAMA" ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior según se establece en la Ley de Bases N°19.880 artículo 52 y Dictamen N°11.267/2018 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se prorroga automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

Prorrogado el convenio, el "SERVICIO" deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

**DÉCIMO CUARTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada, no rendida o con incumplimiento de metas incluidas en el "PROGRAMA", objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "MUNICIPALIDAD" al "SERVICIO" en el mes de mayo de 2020.

Los fondos transferidos a la **"MUNICIPALIDAD"**, solo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determine el programa en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.

En el caso que la **"MUNICIPALIDAD"** por razones debidamente fundadas, no cumpla con las acciones y ejecuciones presupuestarias establecidas en el convenio, puede solicitar una modificación a través de Ordinario dirigido a la Directora del **"SERVICIO"** para su aprobación, exponiendo los fundamentos pertinentes y respaldos hasta el 31 de octubre del 2019. Referente técnico del programa del **"SERVICIO"** es el encargado de ponderar esta solicitud, considerando que la destinación de estos recursos es solo para acciones atinentes al programa.

**3.- DEJESE ESTABLECIDO**, que el convenio individualizado en el CONSIDERANDO tercero del presente instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas las cláusulas, salvo en lo modificado por la presente resolución.

**4.- IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24-03-298-002 **"Reforzamiento Municipal del presupuesto del Servicio de Salud Iquique correspondiente al año 2019"**.

**5.- NOTIFIQUESE**, el presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Colchane para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en los términos antes expresados, todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción, lo que podrá realizarse por oficio o correo electrónico institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cristina Chambe Carpio".

**CRISTINA CHAMBE CARPIO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO SALUD IQUIQUE**

Los fondos transferidos a la "MUNICIPALIDAD", solo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determine el programa en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.

En el caso que la "MUNICIPALIDAD" por razones debidamente fundadas, no cumpla con las acciones y ejecuciones presupuestarias establecidas en el convenio, puede solicitar una modificación a través de Ordinario dirigido a la Directora del "SERVICIO" para su aprobación, exponiendo los fundamentos pertinentes y respaldos hasta el 31 de octubre del 2019. Referente técnico del programa del "SERVICIO" es el encargado de ponderar esta solicitud, considerando que la destinación de estos recursos es solo para acciones atinentes al programa.

3.- **DEJESE ESTABLECIDO**, que el convenio individualizado en el CONSIDERANDO tercero del presente instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas las cláusulas, salvo en lo modificado por la presente resolución.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal del presupuesto del Servicio de Salud Iquique correspondiente al año 2019".

5.- **NOTIFIQUESE**, el presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Colchane para que manifieste por escrito su voluntad de aceptar las nuevas metas y presupuesto como asimismo prorrogar el convenio en los términos antes expresados, todo ello en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción, lo que podrá realizarse por oficio o correo electrónico institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

  
D. CRISTINA CHAMBE CARPIO  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO SALUD IQUIQUE

Distribución:

Referente técnico SSI  
([macarena.parada@redsalud.gov.cl](mailto:macarena.parada@redsalud.gov.cl))  
OF. DE PARTES SSI

- [sdga.ssi@redsalud.gov.cl](mailto:sdga.ssi@redsalud.gov.cl)
- [juridica.ssi@redsalud.gov.cl](mailto:juridica.ssi@redsalud.gov.cl)
- [aps.ssi@redsalud.gov.cl](mailto:aps.ssi@redsalud.gov.cl)
- [cristian.palacios@redsalud.gov.cl](mailto:cristian.palacios@redsalud.gov.cl)
- [pablo.morenor@redsalud.gob.cl](mailto:pablo.morenor@redsalud.gob.cl)
- [natalia.rivera.a@redsalud.gob.cl](mailto:natalia.rivera.a@redsalud.gob.cl)

Lo que transcribo a Ud. para  
su cumplimiento y fines pertinentes

  
MINISTRO DE FE